



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 14 del mes de diciembre de dos mil quince, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, sita en Adolfo López Mateos N° 1990-7° piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, México, 01049, D.F., el Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos de la citada Dirección y el C. Luis Armando Fernández Rangel, Representante Legal de la empresa Acuario de Veracruz A.C., quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000040807083, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, Ricardo Flores Magón, 91900, Veracruz y el área autorizada, con número telefónico 012299311020, con la asistencia del C. Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez, quienes fungen como testigos, se procede a levantar la presente acta de entrega del **Título de Autorización No. 3.28.15** de fecha 14 de diciembre de 2015, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 78.6627 m² de zona federal marítima, para la operación de 2 tubos de acero uno de 266.299 mts. y otro de 253.97 mts. de longitud, de 4 y 8 pulgadas, tendida sobre lecho marino, destinada al abastecimiento de agua marina para el uso del acuario, propiedad Nacional, ubicados en Playón de Hornos, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.

Sin otro hecho que asentar, se procede a cerrar la presente acta a las trece horas del día de su inicio con la firma de quienes en ella intervinieron.

ENTREGA
EL SUBDIRECTOR DE
PROCEDIMIENTOS

LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
IBARRA

RECIBE
POR LA AUTORIZADA

C. LUIS ARMANDO FERNANDEZ
RANGEL
Representante Legal

TESTIGOS

LIC. OSCAR CORONEL ORTIZ

C. MARIA LAURA ARCE SANCHEZ



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

AUTORIZADO (A): Acuario de Veracruz A.C.

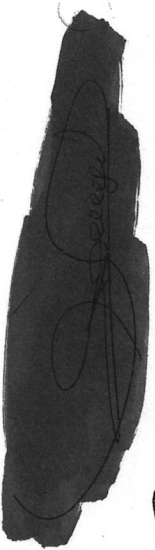
Autorización N° 3.28.15
México, D.F., 14 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Autorizada:** Escritura No. 46,441 de 8 de abril de 2008, Notario Público No. 29 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Daniel Cordero Gálvez, Notario adscrito del Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el Número 153 a Fojas 1 a 8 del Volumen 8 de la Sección V de 10 de abril de 2008, del Registro Público de la Propiedad Decimoséptima Zona Registral del Estado de Veracruz, Registro Federal de Contribuyentes AVE920907G94. (Anexo uno).
- II. **Representación:** El [REDACTED], es Representante Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en el Instrumento No. 21,050 de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33, de la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Licenciada María de Lourdes de la Fuente Guillen. (Anexo dos).
- III. **Acuerdo de destino:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante acuerdo por el que se destina al servicio del Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz, la superficie de 8,850.07 m² de zona federal marítimo terrestre, así como tres tanques de concreto armado destinado a la exhibición de tiburones y manatíes y una alberca de contacto, ubicada en la avenida Ávila Camacho, Colonia Flores Magón, Playón de Hornos, Municipio de Veracruz, con el objeto de que la utilice para la ejecución del proyecto Ampliación del Acuario de Veracruz, Primera Etapa: Tiburonario y Manatario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2005.

Resolución administrativa que emite la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal

de cumplir o
con 116 de la
FONATUR
COTAHIP.
CORHOME
CAI





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, número 1316/09 de 5 de noviembre de 2009, por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones del acuerdo de destino a favor del Fidecomiso de Administración del Acuario de Veracruz. (Anexo tres).

IV. **Domicilio:** [Redacted]

V. **Solicitud de autorización y escritos complementarios:** Escritos de 10 de octubre de 2012 y 25 de febrero de 2015.

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 78.6627 m² de zona federal marítima, para la operación de 2 tubos de acero uno de 266.299 mts. y otro de 253.97 mts. de longitud, de 4 y 8 pulgadas, tendida sobre lecho marino, destinada al abastecimiento de agua marina para el uso del acuario, propiedad Nacional, ubicados en Playón de Hornos, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.

Plano (s) oficial (s): D.G.P.-D.01 de 23 de noviembre de 2015, Exp. VERA.15.11.23. (Anexo cuatro).

AVH
116 de la LGTAIP
Municipio de Playón de Hornos
Veracruz

[Redacted signature area]

[Handwritten marks]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEGUNDA. Características técnicas de la obra: (Anexo cinco).**TERCERA. Obligaciones de La Autorizada:**

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- VI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, distintas a las autorizadas sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- VII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- VIII. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- IX. Responder frente a terceros;
- X. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;

SE elimina 1 polsora conforme al art. 116 de la LGTAIP





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- XI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia.

CUARTA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, Así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

QUINTA. Garantía de cumplimiento:

A) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con los valores a que se refiere la Condición Sexta fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término de la autorización y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Autorizada.

Las garantías a que se alude en la presente condición podrán presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo seis y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Autorizada.

DE
GVT.
Elimino-
116 de la
police
LGTADP

CONTRATO
01



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

SEXTA. Contraprestación: La Autorizada pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes autorizados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se **deberán actualizar anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo ocho).

Instalaciones autorizadas de Propiedad Nacional				78.6627 m ²
ESTADO DE VERACRUZ	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA	ELEMENTOS DE CONSTRUCCION	USOS MULTIPLES Valor
	51-100	X	Acero	\$208,353.00

Valor espejo de agua			78.6627 m ²
MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA	USOS MULTIPLES Valor
	51-100	X	\$38,629.00

SEPTIMA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

De eliminar 1
 civil-116 de la
 LCTAIP
 polobres
 conforme al



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

OCTAVA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

NOVENA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA. Vigencia: Cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOPRIMERA. Verificación: Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

DECIMOSEGUNDA. Derechos reales: La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOTERCERA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiriera un interés o participación, se considerara como mexicano respecto de los bienes autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOCUARTA. Reversión: Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOQUINTA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOSEXTA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

de eliminar 1 Polos por
CVA- 116 de la LGTAIP
contiene el



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DECIMOSEPTIMA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

DECIMOCTAVA. Revisión de condiciones: Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

DECIMONOVENA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

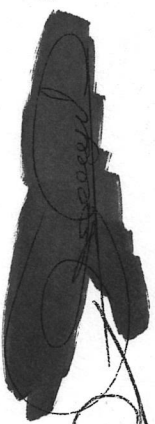
VIGÉSIMA. Terminación: La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOPRIMERA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

VIGESIMOSEGUNDA. Registro de la Autorización: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal y ante el Registro Público de la Propiedad de la localidad que corresponda conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

Se elimina el párrafo I de la LCTAIP y se adiciona el párrafo I de la LCTAIP



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

VIGESIMOTERCERA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
CÉRVANTES
Director General de Puertos

C. ~~ARMANDO FERNÁNDEZ~~
~~RANGEL~~
Representante Legal

DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LA LCTAIP CONTIENE A)